



Resolución Ministerial

No 295-2014-PRODUCE

LIMA, 27 DE agosto DE 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE APRUEBA LA DIRECTIVA SOBRE LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE PESCA DE LAS EMBARCACIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política de Perú, establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, precisando que el Estado es soberano en su aprovechamiento. Asimismo, dispone que por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares;

Que, bajo tal precepto constitucional, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, en su artículo 2, señala que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que los recursos hidrobiológicos, por su condición de bienes patrimoniales de la Nación, son administrados por el Estado, el que debe participar en los beneficios producidos por su aprovechamiento; asimismo, en sus disposiciones se regulan aspectos vinculados a la verificación, control y seguimiento de los derechos de pesca;

Que, en ese contexto normativo, el artículo 3° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1047, establece que este organismo es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno; señalando que tiene competencia exclusiva en ordenamiento pesquero;

Que, por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29812, deroga el Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, asimismo la citada Resolución Ministerial, en su Primera Disposición Complementaria Final, faculta al Ministerio para emitir mediante Resolución Ministerial, las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada implementación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 032-2014-PRODUCE, se aprobó la Directiva N° 001-2014-PRODUCE, "Lineamientos para la Recaudación por Derechos de Pesca de Embarcaciones de Bandera Nacional", con la finalidad de brindar celeridad y



eficiencia en la verificación, control y seguimiento de la recaudación del pago de los derechos de pesca, que por el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos efectúan los armadores pesqueros de embarcaciones de bandera nacional;

Que, con la finalidad de optimizar el desarrollo de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, resulta necesario dictar los lineamientos para el registro, verificación, seguimiento y control de la recaudación del pago por concepto de derechos de pesca, que efectúan los armadores pesqueros de embarcaciones de bandera nacional y extranjera, en el marco del Reglamento de la Ley General de Pesca y demás normas vigentes;

Con el Visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer que toda referencia a las Direcciones Generales, en el Reglamento de la Ley General de Pesca, respecto a los Derechos de Pesca, se entenderán conforme al siguiente Cuadro de Equivalencias:

Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.	Direcciones contempladas en el ROF aprobado mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE.
Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, conforme a sus funciones.
Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, conforme a sus funciones.
Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, conforme a sus funciones.
Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, conforme a sus funciones.
Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia	Dirección General de Supervisión y Fiscalización, conforme a sus funciones.
Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia	Dirección General de Sanciones, conforme a sus funciones.



Artículo 2.- Aprobar la Directiva N° 05 -2014-PRODUCE "Lineamientos para el Registro, Verificación, Seguimiento y Control del Pago por Concepto de Derechos de Pesca de las Embarcaciones Nacionales y Extranjeras".

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Directiva N° 001-2014-PRODUCE, "Lineamientos para la Recaudación por Derechos de Pesca de Embarcaciones de Bandera Nacional", así como cualquier disposición legal que se oponga o limite la aplicación de la presente Resolución Ministerial.





Resolución Ministerial

No. 295-2014-PRODUCE

LIMA, 27 DE agosto DE 2014

Artículo 4.- Publíquese la Directiva "Lineamientos para el Registro, Verificación, Seguimiento y Control del Pago por Concepto de Derechos de Pesca de las Embarcaciones Nacionales y Extranjeras" en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) en la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- La presente Resolución contará con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS
Ministro de la Producción



M. Verdeguer



J. Condor



D. Nov...

DIRECTIVA N° 05 - 2014 – PRODUCE

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE PESCA DE LAS EMBARCACIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS

I . OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el registro, verificación, control y seguimiento de la recaudación del pago por concepto de derechos de pesca por el aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos que efectúan los armadores pesqueros de embarcaciones de bandera nacional y extranjera.

II . FINALIDAD

Brindar celeridad, eficiencia y transparencia en el registro, verificación, control y seguimiento de la recaudación del pago por concepto de derechos de pesca, que efectúan los armadores pesqueros de embarcaciones de bandera nacional y extranjera.

III . BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y normas complementarias y modificatorias.
- Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, y normas complementarias y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca, y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Resolución Secretarial N° 070-2013-PRODUCE/SG que aprueba la Directiva N° 001-2013-PRODUCE-SG denominada Lineamientos para la formulación; aprobación y modificación de directivas del Ministerio de la Producción.

IV . ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de cumplimiento obligatorio para las unidades orgánicas que intervienen en el procedimiento para la recaudación del pago por concepto de derechos de pesca.

V . DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Glosario de Términos

Para efectos de la presente Directiva se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Armador pesquero.**- Persona natural o jurídica que cuenta con permiso de pesca para operar una embarcación pesquera y realizar actividades de extracción de recursos hidrobiológicos y que se encuentra sujeto al pago de derecho de pesca.
- b) **Aplicativo Informático.**- Sistema de información integrado, asociado a los agentes involucrados en la recaudación de derechos de pesca: Armador pesquero, Entidad Bancaria y Ministerio de la Producción.
- c) **Autoridad Marítima.**- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú de la Marina de Guerra del Perú.
- d) **Capacidad de bodega.**- Es el volumen máximo de toneladas métricas cúbicas de capacidad de carga de la embarcación pesquera.
- e) **Clave de acceso.**- Combinación alfanumérica que permite el acceso a un sistema informático.
- f) **Convenio de Servicio de Cobranza.**- Acuerdo suscrito entre la Entidad Bancaria y el Ministerio, en virtud del cual se encarga a la Entidad Bancaria la prestación del servicio de cobranza de la facturación, recibos o comprobantes del Ministerio.
- g) **Declaración Jurada Mensual.**- Ficha en la cual el armador pesquero registra y/o valida la descarga mensual efectuada por embarcación pesquera, dando como resultado el monto a pagar en los canales de pago autorizados.
- h) **Derechos de pesca.**- Importe que el armador pesquero debe pagar por el uso y aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos, en función a las toneladas métricas extraídas de determinadas especies, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- i) **Estado de Cuenta Mensual.**- Reporte que muestra las declaraciones juradas mensuales con sus respectivos derechos de pesca.
- j) **Embarcación pesquera.**- Bien mueble inscrito en el registro correspondiente, con matrícula, destinada a la extracción de recursos hidrobiológicos, según los parámetros establecidos por el Ministerio de la Producción.
- k) **Gastos Bancarios.**- Son todos aquellos desembolsos que cobre la entidad bancaria por las devoluciones y/o rebote de los cheques sin fondo o mal emitidos.
- l) **Permiso de pesca.**- Es el título administrativo otorgado a armadores pesqueros para la extracción de recursos hidrobiológicos.
- m) **Planta de procesamiento.**- Instalación en la cual se desarrolla una actividad de transformación de recursos hidrobiológicos.
- n) **Procedimiento de caducidad del permiso de pesca.**- Es aquel que se inicia al armador pesquero por el incumplimiento de dos o más pagos consecutivos o alternados en más de un periodo de verificación.
- o) **Recursos hidrobiológicos.**- Especies marinas que desarrollan su ciclo vital en el medio acuático y son susceptibles de ser aprovechados por el hombre.
- p) **Valor FOB.**- Precio Promedio Mensual de la Harina de Pescado Exportada expresado en dólares, determinado por la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción sobre la base de la información proporcionada por la SUNAT, para el cálculo mensual de Derecho de Pesca.
- q) **CHI:** Consumo Humano Indirecto.
- r) **CHD:** Consumo Humano Directo.
- s) **TM:** Toneladas Métricas.

VI . DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS DE PESCA A CARGO DE EMBARCACIONES DE BANDERA NACIONAL - CONSUMO HUMANO DIRECTO (CHD)

6.1.1 DECLARACIÓN JURADA

- 6.1.1.1 La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo otorga al armador pesquero, la clave de acceso al Aplicativo Informático.

6.1.1.2 Corresponde al armador pesquero registrar el volumen de la descarga mensual de su embarcación en TM en el Aplicativo Informático. Este registro deberá efectuarse en el formato de **Declaración Jurada Mensual** disponible en el Aplicativo Informático.

6.1.1.3 Los armadores pesqueros luego de registrar y grabar la **Declaración Jurada Mensual**, deberán verificar el monto de la deuda, el mismo que será generado para cada embarcación pesquera mediante la siguiente fórmula:

FÓRMULA CHD:

$$\boxed{\text{DERECHO DE PESCA CHD}} = \boxed{\text{TM DE DESCARGA MENSUAL CHD}} * \boxed{\text{(0.058/100) (Factor)}} * \boxed{\text{UIT (DEL AÑO)}}$$

6.1.1.4 El armador pesquero es el único responsable de realizar la declaración jurada mensual por cada una de sus embarcaciones. Terminada la declaración, el armador deberá imprimir el reporte de pago. El armador pesquero, con el reporte de pago impreso, deberá efectuar el pago del derecho de pesca mensual hasta el último día hábil del mes siguiente al de la descarga, en los canales de pagos autorizados por el Ministerio. El armador pesquero asumirá las responsabilidades que el incumplimiento a esta disposición origine.

6.1.2 CONSOLIDACIÓN DEL DERECHO DE PESCA

6.1.2.1 La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, deberá entregar a la Oficina General de Administración lo siguiente:

- a. **Reporte:** Determinación de la deuda por derecho de pesca del mes (correspondiente a la descarga del mes anterior), de acuerdo con la información registrada en el Aplicativo Informático por el armador pesquero.
Frecuencia: Mensual, al undécimo día hábil del mes siguiente a la descarga.
- b. **Reporte:** Determinación de la deuda con penalidad al cierre del mes, validada a la fecha del reporte para realizar la determinación de las cuentas por cobrar por concepto de penalidad, de acuerdo con la información generada por el Aplicativo Informático.
Frecuencia: Mensual. Hasta el tercer día calendario del mes siguiente de la Declaración Jurada.

6.1.2.2 La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo deberá generar un reporte con el **Estado de Cuenta Mensual** por derechos de Pesca respecto a las deudas pendientes e informar al armador pesquero.

6.1.2.3 La Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración deberá registrar el derecho de pesca reportado por la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de corresponder, las penalidades correspondientes.

6.1.3 REGISTRO DE PAGOS REALIZADOS

6.1.3.1 La Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración deberá verificar en el Módulo de Registro de Pagos del Sistema de Derecho de Pesca, los pagos recibidos por concepto de derecho de pesca.

6.1.3.2 La Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, se encargarán del registro administrativo y contable de los ingresos correspondientes al derecho de pesca.

6.1.3.3 La Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración emitirá un reporte de las cobranzas realizadas por concepto de derecho de pesca al término de cada mes.

6.1.4 CONCILIACION DE PAGOS NO IDENTIFICADOS

6.1.4.1 La Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración verificará la existencia de la operación bancaria e informará a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo sobre los **registros de pagos no identificados, de existir alguno.**

6.1.4.2 La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo deberá verificar los registros de pago no identificados por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración según numeral 6.1.4.1 y remitir la información completa detallando el periodo (Año y mes), embarcación y monto en un plazo de siete (7) días hábiles, contado desde el día siguiente de haber sido solicitado por la Oficina de Tesorería.

6.1.4.3 La Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración registrará en el **Módulo del Registro de Pagos** del Sistema de Derechos de Pesca, la información del anterior numeral, en un plazo de dos (2) días hábiles.

6.1.5 CONCILIACION DE PAGOS EXTORNADOS

6.1.5.1 La Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración anulará los registros que hayan sido informados por el banco como Extornos, ingresando esta información en el Aplicativo Informático.

6.1.5.2 La Oficina de Tesorería de la Oficina de General de Administración informará a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo sobre los extornos correspondientes.

6.1.5.3 La Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración comunicará al armador pesquero sobre el extorno recibido y sobre las consecuencias que ello genera, asumiendo el Gasto Bancario ocasionado.

6.1.5.4 Cuando la anulación del registro corresponda al pago del derecho de pesca del mes anterior, la deuda por dicho derecho se duplicará, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Pesca.

6.1.6 CONCILIACION DE LA RECAUDACIÓN

6.1.6.1 La Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo deberán conciliar mensualmente la recaudación, tomando como referencia los reportes mencionados en el numeral 6.1.2 y los registros a que se refiere el numeral 6.1.3. Asimismo, se firmará un acta según la cual, cada órgano de línea asumirá responsabilidad respecto de sus propios reportes o actos a su cargo, de acuerdo a la presente Directiva (**Anexo N° 01 – Acta de Conciliación**).

6.2 PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS DE PESCA A CARGO DE EMBARCACIONES DE BANDERA NACIONAL - CONSUMO HUMANO INDIRECTO (CHI)

6.2.1 CONFORMIDAD MENSUAL DE DESCARGAS

- 6.2.1.1 La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto otorga al armador pesquero, la clave de acceso al Aplicativo Informático.
- 6.2.1.2 En el caso de embarcaciones pesqueras con actividad destinada al consumo humano indirecto, para la determinación del volumen de descarga mensual del recurso hidrobiológico, se tomará la información consolidada del total de las descargas del mes anterior, la cual deberá ser reportada desde el Aplicativo Informático por la Dirección General de Supervisión y Fiscalización.
- 6.2.1.3 Corresponde al armador pesquero verificar el volumen de la descarga mensual de su embarcación en TM en el Aplicativo Informático.
- 6.2.1.4 Los armadores pesqueros mediante uso del aplicativo informático luego de validar las descargas, deberán verificar el monto de deuda, el mismo que será generado para cada embarcación pesquera mediante la siguiente fórmula:

FÓRMULA CHI:

$$\boxed{\text{DERECHO DE PESCA CHI}} = \boxed{\text{VOLÚMEN DE DESCARGA MENSUAL CHI}} * \boxed{\text{(Valor FOB*0.25/100) (Factor)}} * \boxed{\text{TIPO DE CAMBIO (SBS)}}$$

- 6.2.1.5 En la citada fórmula, se usará el tipo de cambio promedio ponderado de compra publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) en la misma fecha que se determine el valor por derecho de pesca.
- 6.2.1.6 El armador pesquero es el único responsable de realizar la conformidad mensual de descarga por cada una de sus embarcaciones.
- 6.2.1.7 El armador pesquero, con el reporte de pago impreso, deberá efectuar el pago del derecho de pesca mensual hasta el último día hábil del mes siguiente al de la descarga, en los canales de pagos autorizados por el Ministerio. El armador pesquero asumirá las responsabilidades que el incumplimiento a esta disposición origine.

6.2.2 CONSOLIDACIÓN DEL DERECHO DE PESCA

- 6.2.2.1 La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, entregará a la Oficina General de Administración lo siguiente:
- Reporte:** Determinación de la deuda por derecho de pesca del mes (correspondiente a la descarga del mes anterior), de acuerdo con la información registrada en el Aplicativo Informático por la Dirección General de Supervisión y Fiscalización.
Frecuencia: Mensual, al undécimo día hábil del mes siguiente a la descarga.
 - Reporte:** Determinación de la deuda con penalidad al cierre del mes validada a la fecha del reporte para realizar la determinación de las cuentas por cobrar por concepto de penalidad, de acuerdo con la información generada por el Aplicativo Informático.

Frecuencia: Mensual. Hasta el tercer día calendario del mes siguiente de la Declaración Jurada.

6.2.2.2 La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto deberá generar un reporte con el Estado de Cuenta Mensual por Derechos de Pesca respecto a las deudas pendientes e informar al armador pesquero.

6.2.2.3 La Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración deberá registrar el derecho de pesca reportado por la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto y de corresponder, las penalidades correspondientes.

6.2.3 REGISTRO DE PAGOS REALIZADOS

6.2.3.1 La Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración deberá verificar en el Módulo de Registro de Pagos del Sistema de Derecho de Pesca, los pagos recibidos por concepto de derecho de pesca.

6.2.3.2 La Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración se encargarán del registro administrativo y contable de los ingresos correspondientes al derecho de pesca.

6.2.3.3 La Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración emitirá un reporte de las cobranzas realizadas por concepto de derecho de pesca al término de cada mes.

6.2.4 CONCILIACION DE PAGOS NO IDENTIFICADOS

6.2.4.1 La Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración deberá verificar la existencia de la operación bancaria e informar a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto sobre los **registros de pagos no identificados**.

6.2.4.2 La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto deberá verificar los registros de pago no identificados por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración según el numeral 6.2.4.1 y remitirá la información completa detallando el periodo (Año y mes), embarcación y monto en un plazo de siete (7) días hábiles, contado desde el día siguiente de haber sido solicitado por la Oficina de Tesorería.

6.2.4.3 La Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración registrará en el **Módulo del Registro de Pagos** del Sistema de Derechos de Pesca, la información alcanzada por la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, en un plazo de dos (2) días hábiles.

6.2.5 CONCILIACION DE PAGOS EXTORNADOS

6.2.5.1 La Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración realizará la anulación de los registros que hayan sido informados por la Entidad Bancaria como Extornos, ingresando esta información en el Aplicativo Informático.

6.2.5.2 La Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración deberá informar a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto sobre los extornos realizados, para su conocimiento.

6.2.5.3 La Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración deberá comunicar al armador pesquero sobre el extorno realizado y sobre las consecuencias que ello genera, asumiendo el Gasto Bancario ocasionado.

6.2.5.4 Cuando la anulación del registro corresponda al pago del derecho de pesca del mes anterior, la deuda por dicho derecho se duplicara de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Pesca.

6.2.6 CONCILIACION DE LA RECAUDACION

6.2.6.1 La Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto deberán conciliar mensualmente la recaudación tomando como referencia los reportes mencionados en el numeral 6.2.2.1 y los registros a que se refiere el numeral 6.2.3. Asimismo, se firmará un acta según la cual cada órgano de línea asumirá responsabilidad respecto de sus propios reportes o actos a su cargo, de acuerdo a la presente Directiva (**Anexo N° 02 – Acta de Conciliación**).

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACION DE LOS DERECHOS DE PESCA A CARGO DE EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA

7.1 DETERMINACIÓN DEL DERECHO DE PESCA

7.1.1 La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo deberá **establecer el monto a pagar** por concepto de derechos de pesca de bandera extranjera, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento TUPA correspondiente.

7.1.2 La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo deberá informar, a través del formato establecido en el **Anexo N° 03** a la Oficina de Tesorería, las deudas por cobrar por concepto de Derecho de Pesca de Bandera Extranjera por cada procedimiento TUPA.

7.1.3 La Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración deberá remitir a la Entidad Bancaria autorizada, el detalle de deudas por concepto de derechos de pesca de bandera extranjera.

7.1.4 La Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración exigirá a la Entidad Bancaria autorizada, el envío del detalle de pagos realizados según el **Anexo N° 04**.

7.2 CONCILIACIÓN DE LA RECAUDACIÓN

7.2.1 La Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo deberán conciliar mensualmente el valor determinado y el recaudado tomando como referencia la información consignada en los anexos N° 3 y N° 4. Asimismo, se firmará un acta según la cual cada órgano de línea asumirá responsabilidad respecto de sus propios reportes o actos a su cargo, de acuerdo a la presente Directiva (**Anexo N° 05 – Acta de Conciliación**).

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto y la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, remitirán a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibido su

requerimiento, los reportes de las cuentas por cobrar de años y meses anteriores que estuvieran pendientes, en moneda nacional mediante la aplicación del tipo de cambio Promedio Ponderado Compra del último día de cada mes al que corresponda el derecho de pesca, utilizando el tipo de cambio publicado en la página web de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el cual será proporcionado por la Oficina de Tesorería. Con esta información la Oficina de Tesorería procederá a su verificación, registro administrativo y a la generación de la respectiva acta de conciliación.

- 8.2. Los plazos para la declaración y el pago de los derechos de pesca se sujetarán a lo previsto en el citado Reglamento de la Ley General de Pesca.
- 8.3. La Oficina General de Atención al Ciudadano a través de la Oficina de Atención al Ciudadano o la que haga sus veces, deberá recibir y remitir a la Oficina de Tesorería, la documentación (o escritos) de los armadores pesqueros respecto a pagos realizados por Derecho de Pesca en cuentas bancarias de PRODUCE, cuyos depósitos no han sido realizados mediante los canales de pagos autorizados. La Oficina de Atención al Ciudadano deberá consignar en el Asunto del documento el concepto: "**CONCILIACION DE PAGOS NO IDENTIFICADOS POR DERECHO DE PESCA**" y presentará el formulario para dicho fin, detallando la información conforme a lo establecido en los **Anexos N° 09 y 10**.
- 8.4. La Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración brindará información y asesoramiento por vía telefónica y correo electrónico institucional (cobranzas@produce.gob.pe), a los armadores pesqueros que efectúen consultas respecto al **procedimiento de pago**.
- 8.5. La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, asesorarán vía telefónica, correo electrónico (consultaschi@produce.gob.pe y consultaschd@produce.gob.pe) o en forma presencial, a los armadores pesqueros que efectúen consultas respecto al procedimiento de Declaración Jurada y de Conformidad Mensual de Descargas, según corresponda. Asimismo, coordinarán con la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación permanente de un comunicado al respecto (Modelo Anexo N° 11) y la designación de personas de contacto para la atención vía telefónica de los armadores pesqueros que efectúen consultas o reporten problemas con el acceso o la visualización del aplicativo informático.
- 8.6. La Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, se encargará de verificar el valor del tipo de cambio promedio ponderado compra publicado por la SBS.
- 8.7. La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero o la que haga sus veces deberá registrar el valor FOB de la harina de pescado como máximo al quinto (5to) día hábil de cada mes.
- 8.8. La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para el Consumo Humano Directo verificará semestralmente la captura total declarada por el armador pesquero con la información remitida por la Dirección General de Supervisión y Fiscalización sobre el volumen total de descarga por embarcación. En el caso de existir una diferencia mayor al 3% entre lo verificado y lo declarado, la DGCHD deberá solicitar al armador pesquero el doble del pago de los derechos de pesca que correspondan. En caso de incumplimiento, la DGCHD deberá iniciar el procedimiento de caducidad de los permisos de pesca, según lo previsto en el Reglamento de la Ley General de Pesca.

- 8.9 La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para el Consumo Humano Directo solicitará al Establecimiento Industrial Pesquero el pago de las toneladas en exceso que no correspondan a una embarcación respecto de la cual hizo la conformidad mensual de descarga. En caso de incumplimiento, procederá a suspender la licencia de operación del Establecimiento Industrial Pesquero, hasta que se realice el pago correspondiente, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Pesca.
- 8.10 La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto coordinarán con la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación durante los diez (10) primeros días hábiles de cada mes de un Comunicado, en el que se recuerde a los armadores pesqueros los plazos para la presentación de la declaración jurada y/o la conformidad mensual de descargadel derecho de pesca, según corresponda. El incumplimiento del pago del derecho de pesca dentro del plazo establecido generará el cobro del doble del valor impago, en los meses siguientes al incumplimiento y hasta antes de la verificación semestral, según lo previsto en el Reglamento de la Ley General de Pesca, lo cual será reportado por las citadas Direcciones Generales.
- 8.11 La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo verificará semestralmente en los meses de febrero y agosto, el cumplimiento por parte de los armadores pesqueros, de la presentación de las declaraciones juradas mensuales. En caso de incumplimiento se procederá conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Pesca y demás disposiciones legales vigentes.
- 8.12 La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto deberán verificar en los meses de febrero (pagos correspondientes al período de julio a diciembre) y agosto (pagos correspondientes al período de enero a junio), el cumplimiento del pago del derecho de pesca. De verificarse en los meses de marzo y setiembre, el incumplimiento de uno o más pagos mensuales, se emitirá la Resolución Directoral suspendiendo el permiso de pesca y se procederá al cobro del triple del valor impago; informando a la Oficina General de Administración.
- 8.13 La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto al realizar una nueva revisión semestral y verificar la falta de pagos consecutivos o alternados en más de un semestre, por derechos de pesca, emitirán la Resolución Directoral suspendiendo el permiso de pesca, la Resolución Directoral de inicio del procedimiento de caducidad del permiso de pesca y procederán al cobro del tipo de valor impago, según lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Pesca.
- 8.14 La Dirección General de Supervisión y Fiscalización supervisará mensualmente las labores de los inspectores acreditados a fin de validar sus procedimientos y técnicas para la determinación del volumen de descarga de los recursos hidrobiológicos.
- 8.15 La Dirección General de Supervisión y Fiscalización validará mensualmente la información sobre los montos de descarga consignados en el aplicativo informático, con una muestra de las actas impresas alcanzadas por los inspectores.

- 8.16 La Dirección General de Supervisión y Fiscalización remitirá a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, el volumen total de descarga por embarcación obtenida durante cada semestre, en los meses de febrero y agosto de cada año.
- 8.17 La Dirección General de Supervisión y Fiscalización custodiará uno de los originales de las actas impresas alcanzadas por los inspectores acreditados, durante el plazo previsto en las normas vigentes.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 9.1. La Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración tiene un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente directiva, para remitir los reportes establecidos en los numerales 6.1.3.3 y 6.2.3.3 correspondientes a las obligaciones de enero a julio del presente año.
- 9.2. Los plazos a cargo de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto para emitir sus reportes, establecidos en los numerales 6.1.2.1 y 6.2.2.1 según corresponda, entrarán en vigencia una vez que se cuenten con los aplicativos que viene desarrollando la Oficina General de Tecnologías de la Información – OGTI para los citados reportes. En tanto ello ocurra, a efectos de la determinación de la deuda, la Oficina de Tesorería considerará el importe recaudado por la Entidad Bancaria y lo registrado en el Aplicativo Informático por los armadores pesqueros.
- 9.3 La Oficina General de Tecnologías de la Información desarrollará un Módulo para que la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto y la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo puedan generar la clave de acceso al Aplicativo Informático de declaraciones juradas en la extranet del Ministerio de la Producción; mientras tanto la Oficina General de Tecnologías de la Información seguirá generando las claves a solicitud de las direcciones antes mencionadas.
- 9.4 La Oficina General de Administración coordinará con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contado desde la entrada en vigencia de la presente directiva, la elaboración de una cartilla informativa para el uso de los armadores pesqueros sobre el servicio de cobranza y el reporte de pago en la Entidad Bancaria. Asimismo, coordinará con la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación permanente de un comunicado con cartillas informativas respecto a los canales de pagos autorizados. Modelos de cartillas se adjuntan en los **Anexos N° 06, 07 y 08**.

X. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva en el ámbito de sus competencias la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, así como las unidades orgánicas que interactúen con estas, conforme a lo establecido en la presente Directiva.

En tal sentido, corresponderá a las citadas Unidades Orgánicas adoptar las medidas que estén a su alcance para cumplir con las funciones a su cargo aún en situaciones o

contingencias excepcionales que imposibiliten acceder, en forma total o parcial, a las funcionalidades del aplicativo informático del Sistema de Información integrado de derechos de pesca; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades de la unidad orgánica responsable de la operatividad del citado aplicativo o de las unidades orgánicas propietarias del mismo.

Anexo N° 01

**ACTA DE CONCILIACION DE INGRESOS POR DERECHO DE PESCA DE LOS
RECURSOS HIDROBIOLOGICOS DECONSUMO HUMANO DIRECTO BANDERA NACIONAL
OGA-DGCHD**

Siendo las horas del día de del año , se reunió el Sr. (Sra.)....., representante de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración ante el Sr. (Sra.) representante de la Dirección General de de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, con el fin de efectuar la conciliación de los ingresos por concepto de Derecho de Pesca por Consumo humano Directo Bandera Nacional de productos hidrobiológicos correspondientes al mes de del año de acuerdo al cuadro que se adjunta a continuación.

DIRECCION GENERAL DE EXTRACCIÓN Y PRODUCCIÓN PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO		OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	
DETERMINACION DE LA DEUDA (S/.)	(S/.) (A)	TOTAL RECAUDADO	(S/.) (X)
OTROS S/.	(S/.) (B)	OTROS S/.	(S/.) (Y)
TOTAL DETERMINACION DE LA DEUDA	(S/.) (C) = (A) + (B)	TOTAL RECAUDADO DEL MES (S/.)	(S/.) (Z) = (X) + (Y)
		CUENTAS POR COBRAR DEL MES (**) (S/.)	(S/.) (W) = (C) - (Z)
TOTAL DETERMINACION DE LA DEUDA	(S/.) (C)	TOTAL DETERMINACION DE LA DEUDA	(S/.) (D) = (Z) + (W)

** Se debe adjuntar detalle de las cuentas por cobrar

Se firma en Señal de conformidad.

Director General de la Dirección General
de Extracción y Producción Pesquera para
Consumo Humano Directo

Director General de la Oficina
General de Administración

Anexo N° 02

**ACTA DE CONCILIACION DE INGRESOS POR DERECHO DE PESCA DE LOS
RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS CONSUMO HUMANO INDIRECTO DE BANDERA NACIONAL**

OGA-DGCHI

Siendo las horas del día de del año , se reunió el Sr. (Sra.)....., representante de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración ante el Sr. (Sra.) , representante de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, con el fin de efectuar la conciliación de los ingresos por concepto de Derecho de Pesca por Consumo humano Indirecto Bandera Nacional de productos hidrobiológicos correspondientes al mes de del año , de acuerdo al cuadro que se adjunta a continuación.

DIRECCION GENERAL DE EXTRACCIÓN Y PRODUCCIÓN PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO		OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	
DETERMINACION DE LA DEUDA (S/.)	(S/.) (A)	TOTAL RECAUDADO	(S/.) (X)
OTROS S/.	(S/.) (B)	OTROS S/.	(S/.) (Y)
TOTAL DETERMINACION DE LA DEUDA	(S/.) (C) = (A) + (B)	TOTAL RECAUDADO DEL MES (S/.)	(S/.) (Z) = (X) + (Y)
		CUENTAS POR COBRAR DEL MES (**) (S/.)	(S/.) (W) = (C) - (Z)
TOTAL DETERMINACION DE LA DEUDA	(S/.) (C)	TOTAL DETERMINACION DE LA DEUDA	(S/.) (D) = (Z) + (W)

** Se debe adjuntar detalle de las cuentas por cobrar

Se firma en Señal de conformidad.

Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto

Director General de la Oficina General de Administración

Anexo N° 03

Detalle de Cuentas por Cobrar por Concepto de Derecho de Pesca Extranjera

NOMBRE DE EMBARCACION	MATRICULA	Nro. Trámite. (SITRADO) (Código de cobro)	CAPACIDAD DE BODEGA/CAPACIDAD DE ARQUEO	RECURSO (ESPECIE)	MONTO (US\$)
		XXXXXXXX-XXXX			
TOTAL					

Anexo N° 04

Detalle de Cuentas por Cobrar por Concepto de Derecho de Pesca Extranjera

NOMBRE DE EMBARCACION	MATRICULA	Nro. Trámite. (SITRADOCC) (Código de cobro)	CAPACIDAD DE BODEGA	RECURSO (ESPECIE)	MONTO (US\$)	Fecha de Pago	NRO. VOUCHER DE DEPOSITO
		XXXXXXXX-XXXX					
TOTAL							

Anexo N° 05

**ACTA DE CONCILIACION DE INGRESOS POR DERECHO DE PESCA DE LOS
RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS DE CONSUMO HUMANO DIRECTO BANDERA EXTRANJERA**

OGA-DGCHD

Siendo las horas del día de del año , se reunió el Sr. (Sra.)....., representante de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración ante el Sr. (Sra.) , representante de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, con el fin de efectuar la conciliación de los ingresos por concepto de Derechos de Pesca por Consumo humano Directo Bandera Extranjera de productos hidrobiológicos correspondientes al mes de del año , de acuerdo al cuadro que se adjunta a continuación.

DIRECCION GENERAL DE EXTRACCIÓN Y PRODUCCIÓN PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO		OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	
DETERMINACION DE LA DEUDA (S/.)	(S/.) (A)	TOTAL RECAUDADO	(S/.) (X)
OTROS S/.	(S/.) (B)	OTROS S/.	(S/.) (Y)
TOTAL DETERMINACION DE LA DEUDA	(S/.) (C) = (A) + (B)	TOTAL RECAUDADO DEL MES (S/.)	(S/.) (Z) = (X) + (Y)
		CUENTAS POR COBRAR DEL MES (**) (S/.)	(S/.) (W) = (C) - (Z)
TOTAL DETERMINACION DE LA DEUDA	(S/.) (C)	TOTAL DETERMINACION DE LA DEUDA	(S/.) (D) = (Z) + (W)

** Se debe adjuntar detalle de las cuentas por cobrar

Se firma en Señal de conformidad.

Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

Director General de la Oficina General de Administración

Anexo N° 06

(Cartilla para Pago Bandera Nacional - CHI) CANALES DE PAGO – SCOTIABANK S.A.A.

Para realizar estos pagos podrá utilizar los siguientes canales de atención del Scotiabank:

1.) Ventanillas ubicadas en las Agencias Scotiabank o Cajeros Express:

En la ventanilla deberá indicar que desea realizar un pago de **DERECHOS DE PESCA DE BANDERA NACIONAL** (no es necesario indicar un número de cuenta) utilizando el "Servicio de Recaudación Cuotas Variables" y deberá especificar el RUC del armador y el concepto (Año-Mes-Código de Embarcación.).

2.) Scotia en Línea**: Si usted es cliente de Scotiabank, deberá seguir los siguientes pasos:

- Ingrese a Scotia en Línea (Banca Internet) www.scotiabank.com.pe.
- Seleccione su Tarjeta de Acceso y Débito e ingrese los 8 últimos dígitos de su tarjeta y la "clave principal".
- Seleccione Pagos – Otras Instituciones. En el tipo de Institución seleccione Otros y consulte.
- Seleccione **PRODUCE- DERECHO DE PESCA** y digite el RUC del armador, verifique el(los) importe(s) a pagar y proceda con el pago.

3.) Scotia Card Empresas Premium***: Si usted es cliente de Scotiabank, deberá seguir los siguientes pasos:

- Ingrese a Scotia en Línea (Banca Internet) www.scotiabank.com.pe.
- Seleccione su ScotiaCard Empresas Premium e ingrese los 8 últimos dígitos de su tarjeta y la "clave de seguridad".
- Luego, el sistema le solicitará la clave de su certificado digital.
- Seleccione Pagos – Otras Instituciones. En el tipo de Institución seleccione Otros y consulte.
- Seleccione **PRODUCE- DERECHO DE PESCA** y digite el RUC del armador, verifique el(los) importe(s) a pagar y proceda con el pago.

4.) Telebanking***: Si usted es cliente de Scotiabank, ingrese al sistema y deberá seguir los siguientes pasos:

- Ingrese a Telebanking con el número de convenio y contraseña.
- Seleccione la empresa desde la cual se realizará el pago (empresa principal o relacionada).
- Seleccione Pagos – Servicios.
- Escoger la moneda de pago Nacional o Extranjera – luego Adicionar.
- Ingrese el RUC a Consultar (Autogenerado) y aparecerá **PRODUCE- DERECHO DE PESCA**.
- Ingrese el RUC del Armador.
- El servicio se encontrará adicionado para poder efectuar el pago.

*Son más de 180 Ventanillas a nivel nacional ubicadas en algunas de las tiendas Maestro Home Center, La Curacao, Cassinelli, Mavila, Topitop, Mapfre (Surco), entre otros. De lunes a domingo según horario de tienda.

** Para realizar el pago es requisito indispensable contar con la "segunda clave" (clave de seguridad). Si aún no la tiene, la puede obtener en cualquiera de los cajeros automáticos de Scotiabank.

***Para cualquier consulta comuníquese al teléfono de Banca Electrónica de Scotiabank al 211-6666.

Anexo N° 07

(Cartilla para Pago Bandera Nacional - CHD) CANALES DE PAGO – SCOTIABANK S.A.A.

Para realizar estos pagos podrá utilizar los siguientes canales de atención del Scotiabank:

1.) Ventanillas ubicadas en las Agencias Scotiabank o Cajeros Express:

En la ventanilla deberá indicar que desea realizar un pago de **DERECHOS DE PESCA DE BANDERA NACIONAL** (no es necesario indicar un número de cuenta) utilizando el "Servicio de Recaudación Cuotas Variables" y deberá especificar el RUC del armador y el concepto (Año-Mes-Código de Embarcación.).

2.) Scotia en Línea**: Si usted es cliente de Scotiabank, deberá seguir los siguientes pasos:

- Ingrese a Scotia en Línea (Banca Internet) www.scotiabank.com.pe.
- Seleccione su Tarjeta de Acceso y Débito e ingrese los 8 últimos dígitos de su tarjeta y la "clave principal".
- Seleccione Pagos – Otras Instituciones. En el tipo de Institución seleccione Otros y consulte.
- Seleccione **PRODUCE- DERECHO DE PESCA** y digite el RUC del armador, verifique el(los) importe(s) a pagar y proceda con el pago.

3.) Scotia Card Empresas Premium***: Si usted es cliente de Scotiabank, deberá seguir los siguientes pasos:

- Ingrese a Scotia en Línea (Banca Internet) www.scotiabank.com.pe.
- Seleccione su ScotiaCard Empresas Premium e ingrese los 8 últimos dígitos de su tarjeta y la "clave de seguridad".
- Luego, el sistema le solicitará la clave de su certificado digital.
- Seleccione Pagos – Otras Instituciones. En el tipo de Institución seleccione Otros y consulte.
- Seleccione **PRODUCE- DERECHO DE PESCA** y digite el RUC del armador, verifique el(los) importe(s) a pagar y proceda con el pago.

4.) Telebanking***: Si usted es cliente de Scotiabank, ingrese al sistema y deberá seguir los siguientes pasos:

- Ingrese a Telebanking con el número de convenio y contraseña.
- Seleccione la empresa desde la cual se realizará el pago (empresa principal o relacionada).
- Seleccione Pagos – Servicios.
- Escoger la moneda de pago Nacional o Extranjera – luego Adicionar.
- Ingrese el RUC a Consultar (Autogenerado) y aparecerá **PRODUCE- DERECHO DE PESCA**.
- Ingrese el RUC del Armador.
- El servicio se encontrará adicionado para poder efectuar el pago.

*Son más de 180 Ventanillas a nivel nacional ubicadas en algunas de las tiendas Maestro Home Center, La Curacao, Cassinelli, Mavila, Topitop, Mapfre (Surco), entre otros. De lunes a domingo según horario de tienda.

** Para realizar el pago es requisito indispensable contar con la "segunda clave" (clave de seguridad). Si aún no la tiene, la puede obtener en cualquiera de los cajeros automáticos de Scotiabank.

***Para cualquier consulta comuníquese al teléfono de Banca Electrónica de Scotiabank al 211-6666.

Anexo N° 08
(Cartilla para Pago Bandera Extranjera)
CANALES DE PAGO – BANCO DE LA NACION.

Para realizar estos pagos podrá utilizar los siguientes canales de atención del Banco de la Nación.

1.) Ventanillas ubicadas en las Agencias Banco de la Nación:

En la ventanilla deberá indicar que desea realizar un pago al **PAGO DE DERECHOS DE PESCA DE BANDERA EXTRANJERA** (no es necesario indicar un número de cuenta) utilizando el **“Servicio de Recaudación Cuotas Variables”** y deberá especificar el **código de cobro** designado por el Ministerio de la Producción-PRODUCE.

Anexo N° 09

Detalle de Pago por Embarcaciones respecto al CHD

RUC: _____

RAZON SOCIAL: _____

NOMBRE DE EMBARCACION	MATRICULA	AÑO DJM	MES DJM	MONTO (S/.)	FECHA DE PAGO	NRO. VOUCHER DE DEPOSITO
TOTAL						

Anexo N° 10

Detalle de Pago por Embarcaciones respecto al CHI

RUC: _____

RAZON SOCIAL: _____

NOMBRE DE EMBARCACION	MATRICULA	AÑO DJM	MES DJM	MONTO (S/.)	FECHA DE PAGO	NRO. VOUCHER DE DEPOSITO
TOTAL						

**Anexo N° 11
(Comunicado)**

**PAGO DE DERECHO DE PESCA POR EMBARCACIONES DE
BANDERA NACIONAL**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Ministerio de la Producción – PRODUCE pone en conocimiento de los armadores pesqueros que la “Declaración Jurada Mensual” correspondiente a los derechos de pesca de cada embarcación deberá ser realizada mediante el Aplicativo Informático de la extranet.

Dicha Declaración Jurada deberá realizarse, obligatoriamente, en forma mensual. En caso de los derechos de pesca por embarcaciones de bandera nacional destinadas al Consumo Humano Indirecto, el pago deberá realizarse en Nuevos Soles al tipo de cambio promedio ponderado (SBS) correspondiente al día anterior de la determinación del Valor FOB establecido por la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero.

Los armadores pesqueros realizarán la cancelación de sus derechos de pesca mediante los canales autorizados, actualmente a través del Banco Scotiabank. En caso contrario, no se considerarán como cancelados los citados derechos, estando sujeto a devolución el o los importes cancelados. Asimismo, la formulación de sus consultas y/o problemas con respecto a la recaudación de los referidos derechos, deberán ser comunicadas al Ministerio.

Finalmente, es preciso señalar que para visualizar el detalle del monto de las deudas pendientes de cancelación, los armadores pesqueros deberán ingresar a la Extranet de PRODUCE con su número de RUC y su código de acceso, a través de la página web del Ministerio.